RESOLUCIÓN Nº 679/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N°43/15 CON LA FIRMA JANS CONSORCIO DE EVALUACIONES Y PERICIAS, DEL CONTRATO N°44/15 CON LA ARQ. LARIZZA HEDDY KUJAWA, Y DEL CONTRATO N°45/15 CON LA ING. LILIAN MARIBEL SANABRIA, PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLES", POR EL PERÍODO DE 05 (CINCO) MESES.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 091/16 del 10 de octubre de 2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del plazo de los Contratos N° 43/15, N°44/15 y N°45/15 para la provisión de Servicio de Tasación de Inmuebles, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 595/15, Acta Nº 2.152 del 23 de setiembre de 2016, se adjudica a las firmas JANS Consorcio de Evaluadores y Pericias, Arq. Larizza Heddy Kujawa Barreto, e Ing. Lilian Maribel Sanabria, la Contratación Directa Nº 15/15, para la provisión de Servicio de Tasación de Inmuebles, en la modalidad de Contrato Abierto y por Abastecimiento Simultáneo hasta la suma máxima de ₲ 30.000.000 (Treinta millones de guaraníes) y un monto mínimo de ₲ 15.000.000 (Quince millones de guaraníes), cada Contrato, por el período de 1 (un) año, desde el 19 de octubre de 2015 hasta el 19 de octubre de 2016;----------

Que la Ley 2051/03 en su Art.63º Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece; "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...";*----------

Que la Resolución DNCP N° 2238/14 del 05 de agosto de 2.014, en su Artículo 11° establece*: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: (...) d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos; e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.*----------

RESOLUCIÓN Nº 679/16

Que a la fecha, los Contratos N°43/15 y N°44/15 no han alcanzado el monto mínimo establecido; y que el Contrato N°45/15 si bien ha ejecutado el mínimo previsto, cuenta con saldo que podrá seguir siendo utilizado hasta completar la ejecución de monto máximo.----------

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en base a lo expuesto, solicita la ampliación por el período de 05 (cinco) meses, del plazo del Contrato N°43/15 con la firma Jans Consorcio de Evaluaciones y Pericias y del Contrato N°44/15 con la Arq. Larizza Heddy Kujawa, a efectos de alcanzar la ejecución del monto mínimo de contrato; y del Contrato N°45/15 con la Ing. Lilian Maribel Sanabria, a fin de completar la ejecución del monto máximo, dado a que al fenecimiento de vigencia del contrato ya se ha alcanzado el mínimo estipulado.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del plazo del Contrato N°43/15 con la firma JANS Consorcio de Evaluaciones y Pericias, del Contrato N°44/15 con la Arq. Larizza Heddy Kujawa, y del Contrato N°45/15 con la Ing. Lilian Maribel Sanabria, para la provisión de "Servicio de Tasación de Inmuebles", por el período de 05 (cinco) meses, desde el 20 de octubre de 2016 hasta el 20 de marzo de 2.017.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General